



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 16 de mayo del 2025, celebrado entre Serviu Región de Atacama y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, RUT N°69.030.200-4.

COPIAPÓ, 14 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2338

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El DFL 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El DFL 1-19653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) El D.F.L. 29 del Ministerio de Hacienda. de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834;
- e) La resolución N°959/2020 y 1385/2025, que actualizaron la delegación de facultades del Director de SERVIU Atacama;
- f) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Minvu;
- g) El Decreto Supremo N° 355/1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) La Resolución Exenta N°14.464 del 21 de diciembre de 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos Ord N° 814/2014 y otros.

CONSIDERANDO:

- a) Solicitud oficio N° 332 de fecha 14 de marzo del 2025, suscrita por el Secretario Comunal de Planificación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, en la que solicita en comodato el terreno (retazo) ubicado en Avda. Eleuterio Ramírez S/N° entre los pasajes Cerusita y Siderita, Población Los Minerales VII Etapa, comuna de Copiapó. Con el objeto de desarrollar el Proyecto de Mejoramiento Vial denominado "CONSTRUCCIÓN DE MITIGACIÓN VIAL Y PEATONAL BIFURCACION ELEUTERIO RAMIREZ". El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a fjs 4018vta N° 3199 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1993, Plano SRAUVE N°289, Archivado con el N°22 del año 1995;
- b) Res Ex N° 197 de fecha 06 de mayo del 2025, Seremi Minvu que autoriza la celebración de comodato entre Serviu Región de Atacama y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, RUT N°69.030.200-4;
- c) Contrato de comodato de fecha 16 de mayo del 2025, celebrado entre Serviu Región de Atacama y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, RUT N°69.030.200-4;
- d) La Resolución N°36/2024, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) La Resolución TRA 12/2023, que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022, que establece orden de subrogación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 16 de mayo del 2025, celebrado entre Serviu Región de Atacama y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, RUT N°69.030.200-4, **por el plazo de 05 años**, el terreno (retazo) se encuentra ubicado en Avda. Eleuterio Ramírez S/N° entre los pasajes Cerusita y Siderita, Población Los Minerales VII Etapa, comuna de Copiapó. Con el objeto de desarrollar el Proyecto de Mejoramiento Vial denominado "CONSTRUCCIÓN DE MITIGACIÓN VIAL Y PEATONAL BIFURCACION ELEUTERIO RAMIREZ". El

dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a fjs 4018vta N° 3199 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1993, Plano SRAUVE N°289, Archivado con el N°22 del año 1995, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

.....

En Copiapó, a 16 de mayo de 2025, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, representado por su Director subrogante, don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, chileno, soltero, Ingeniero Constructor, cédula de identidad N° 13.175.944-4, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, RUT N°69.030.200-4**, representada por su Alcalde don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, domiciliado en Chacabuco N°859, Comuna de Copiapó, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble (retazo) ubicado en Avda. Eleuterio Ramírez S/N° entre los pasajes Cerusita y Siderita, Población Los Minerales VII Etapa, comuna de Copiapó. Con el objeto de desarrollar el Proyecto de Mejoramiento Vial denominado "CONSTRUCCIÓN DE MITIGACIÓN VIAL Y PEATONAL BIFURCACION ELEUTERIO RAMIREZ". El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a fjs 4018vta N° 3199 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1993, Plano SRAUVE N°289, Archivado con el N°22 del año 1995, cuya superficie y deslindes son los siguientes:

Superficie: 4.853,94 m² y deslindes según lámina Secpla, denominada TOP 01, "LADERA SUR CERRO CAPIS TRAMO CERUSITA- SIDERITA"

TABLA DE PUNTOS COORDENADOS		
PUNTO	NORTE	ESTE
F'	6972040.1277	370661.5420
G	6972087.4997	370666.1499
H	6972255.0740	370689.0364
I	6972277.9768	370692.3694
J	6972304.1500	370700.8531
K	6972324.2551	370719.2268
L	6972330.6518	370723.0363
M	6972336.9505	370719.0668
N	6972338.6289	370710.5813
O	6972334.8304	370704.9243
P	6972294.6015	370687.8601
Q	6972271.5697	370682.8203
R	6972253.4846	370678.6644
S	6972215.0115	370672.8971
T	6972184.6524	370663.9970
U	6972169.4086	370659.5510
V	6972129.2553	370647.3154
W	6972084.3942	370646.5275
X	6972038.6913	370637.8802
Y	6972036.6345	370640.3498

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido por Resolución Exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el **Informe Técnico N° 19/2025 de fecha 15 de abril del 2025**, don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, para quien contrata y acepta su Alcalde don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**.

TERCERO: El plazo del presente comodato, será de cinco años, contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá velar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

QUINTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, fijando un plazo prudencial de aviso previo para la restitución del inmueble, según Resolución Exenta N° 14.464, numeral 7.1 letra n) de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Cuarta, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERIAS

La personería de don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, emana del La Resolución TRA 12/2023, que lo nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogación y de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, de (V. y U.), documento que no se inserta por ser conocida de las partes.-

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, consta en el Acta de Proclamación, emitida por el Tribunal Electoral de la Tercera Región de Atacama, de fecha 21 de noviembre del año 2024, vigente a la fecha.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.

**CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE ATACAMA**

MCM/ABC

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO PROG FÍS Y CONTROL